

Tomando nota de las resoluciones 1982/10 y 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>75</sup>, en las que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

*Profundamente alarmado* por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

*Convencido* de la necesidad de continuar ocupándose urgentemente de la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

1. *Deplora profundamente*, una vez más, el número cada vez mayor de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, que continúan teniendo lugar en diversas partes del mundo;

2. *Insta urgentemente* a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales y humanitarias a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Toma nota* del informe del Relator Especial, Sr. S. A. Wako<sup>76</sup>, presentado de conformidad con la resolución 1982/35 de 7 de mayo de 1982 del Consejo;

4. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, Sr. S. A. Wako, por otro año;

5. *Pide* al Relator Especial que revise su informe a la luz de la información recibida, teniendo especialmente en cuenta toda nueva información, incluida la legislación nacional pertinente que proporcionen los gobiernos interesados así como las opiniones expresadas en la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones, y que presente un informe a la Comisión en su 40º período de sesiones;

6. *Considera* que el Relator Especial, al cumplir su mandato, debería continuar solicitando y recibiendo información de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

7. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han invitado al Relator Especial a que visite sus respectivos países e insta al Relator Especial a que responda positivamente a esas invitaciones;

8. *Encarece* a todos los gobiernos y demás partes interesadas que cooperen con el Relator Especial y le presten ayuda;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

10. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos examine la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, asignándole un alto grado de prioridad, en su 40º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*15a. sesión plenaria  
27 de mayo de 1983*

<sup>75</sup> Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

<sup>76</sup> E/CN.4/1983/16 y Add.1.

## 1983/37. Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* la resolución 1982/34 de 10 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>77</sup>, y la resolución 1983/44 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>78</sup>, relativas a las orientaciones, principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales,

*Expresando su profundo reconocimiento* a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor de preparación de su informe sobre esta cuestión<sup>78</sup>,

*Tomando nota asimismo con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental<sup>79</sup>

1. *Pide* a la Relatora Especial que complete con urgencia su informe definitivo, que contendrá el conjunto de principios, orientaciones y garantías, así como la recopilación resumida de las respuestas recibidas de los gobiernos y organismos especializados, teniendo en cuenta las opiniones básicas expresadas en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en la Comisión de Derechos Humanos, y que incluya en el informe cualquier nueva respuesta de los gobiernos u organismos especializados que se transmita entretanto;

2. *Pide* a la Subcomisión que establezca un grupo de trabajo del período de sesiones y que le facilite el tiempo y los medios adecuados para examinar debidamente como cuestión de máxima prioridad el mencionado conjunto de principios, orientaciones y garantías, y que presente el informe definitivo revisado de la Relatora Especial, incluida la documentación mencionada en el párrafo 1 *supra*, a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para completar su labor.

*15a. sesión plenaria  
27 de mayo de 1983*

## 1983/38. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 37/193 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que terminara como asunto de máxima prioridad, en su 39º período de sesiones, la redacción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 1982/38 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para terminar

<sup>77</sup> Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

<sup>78</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/1982/16.

<sup>79</sup> E/CN.4/Sub.2/1982/17.